



**Aprueban Escala Remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica y dictan otra disposición**

**DECRETO SUPREMO  
N° 275-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio integral a fin de establecer la carrera especial y la política remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica;

Que, asimismo, la citada Disposición establece que el monto de los ingresos del personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, en el marco de la política remunerativa determinada, se aprobará en estricta observancia de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para dicho efecto exonera al

Instituto Geofísico del Perú de los artículos 6 y 9 de la Ley N° 30693;

Que, el párrafo 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Instituto Geofísico del Perú tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica;

Que, el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; asimismo, se encuentra comprendido en una política remunerativa determinada aprobada mediante el Decreto Supremo N° 161-2001-EF;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los montos de los ingresos del personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica; por lo que resulta necesario aprobar la Escala Remunerativa aplicable al personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 494-2018-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente remite una propuesta;

Que, el objeto de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, es que se puedan incorporar profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas, y propender así a la consolidación de un servicio eficiente y mejorar la gestión, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas que posibiliten a la Administración Pública contar con personal altamente calificado;

Que, en dicho marco, a través de los Oficios N°s 900345 y 900432-2018-DM/MC, el Ministerio de Cultura solicita la ampliación de la asignación mensual otorgada al Sector Cultura, por el monto de S/ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), para la contratación de personal altamente calificado;

De conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

#### Artículo 1. Aprobación de la Escala Remunerativa

Apruébase la Escala Remunerativa para el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, conforme al Anexo que forma parte de este Decreto Supremo.

#### Artículo 2. Aplicación de la Escala Remunerativa

El Instituto Geofísico del Perú sólo reconocerá al personal profesional científico que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, doce (12) remuneraciones mensuales al año, una (1) gratificación por Fiestas Patrias, una (1) gratificación por Navidad, y la bonificación por Escolaridad.

#### Artículo 3. Prohibición

Establécese que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, el personal profesional científico

del Instituto Geofísico del Perú que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, percibe únicamente los montos establecidos en la escala remunerativa aprobada mediante el presente Decreto Supremo; quedando prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica y beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional al monto establecido en la presente Escala Remunerativa.

#### Artículo 4. Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Escala Remunerativa establecida en el artículo 1 de este Decreto Supremo, el personal profesional científico del Instituto Geofísico del Perú, que cumple funciones de investigación especializada en el campo de la geofísica, debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 5. Financiamiento

La Escala Remunerativa aprobada mediante el artículo 1 de este Decreto Supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 112 Instituto Geofísico del Perú, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6. Publicación

El Decreto Supremo y su Anexo son publicados en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales del Instituto Geofísico del Perú ([www.igp.gob.pe](http://www.igp.gob.pe)), y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

#### Artículo 7. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**Única. Modificación del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF**

Modifícase el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, respecto a lo siguiente:

“Artículo 9.- Límites de contratación

9.1 El Sector sujeta los límites de contratación de personal altamente calificado a la asignación máxima mensual que se consigna a continuación:

#### MONTO DE ASIGNACIÓN MÁXIMA MENSUAL POR SECTOR

SECTOR	ASIGNACIÓN MENSUAL MÁXIMA S/.
(...)	
Cultura	475 000
(...)	
TOTAL	9 975 000

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

## ANEXO

ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ, QUE CUMPLE FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN EL CAMPO DE LA GEOFÍSICA

CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL (S/)
PRESIDENTE EJECUTIVO	15 600,00
DIRECTOR CIENTÍFICO	14 785,00
DIRECTOR / DIRECTOR DE OBSERVATORIO	10 857,00
INVESTIGADOR CIENTÍFICO PRINCIPAL	10 743,00
INVESTIGADOR CIENTÍFICO SUPERIOR	10 206,00
INVESTIGADOR CIENTÍFICO ASOCIADO	9 669,00
AGREGADO DE INGENIERÍA	6 685,00
AGREGADO DE INVESTIGACIÓN	6 685,00
ADJUNTO DE INGENIERÍA	4 885,00
ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN	4 885,00
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	3 085,00

**1717857-7**